



INFORME FINAL

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

INFORME Nº 259, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS **RECURSOS PÚBLICOS**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

PREG N° 23.014/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 259, de 2025, debidamente aprobado sobre auditoría al cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, de la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- Unidad de Seguimiento de Fiscal, de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	22/09/2025	
Código validación	RtYKOHQgP	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

PREG N° 23.014/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 259, de 2025, debidamente aprobado sobre auditoría al cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE DEPARTAMENTO INSPECCIÓN Y AUDITORÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	22/09/2025	
Código validación	RtYKOHQC6	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	4
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO.....	6
METODOLOGÍA.....	6
UNIVERSO Y MUESTRA.....	6
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	7
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
1. Falta de un manual de procedimientos para el control de horario de los funcionarios de la facultad	7
2. Ausencia de fundamento que justifique el uso diferenciado del control de asistencia del personal	8
3. Falta de formalización de procedimientos de control sobre los medios de registro de asistencia.....	10
4. Control de asistencia manual, de los funcionarios académicos.....	11
5. Ausencia de visación de los registros de asistencias	12
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	13
6. Actos administrativos emitidos de manera extemporánea.....	13
7. Falta de control por parte de la Facultad de Odontología con respecto a los horarios de los académicos	14
8. Incongruencias entre los registros realizados en los libros de asistencias y el Sistema Integral de Personal, SISPER.....	15
III. EXAMEN DE CUENTAS	16
9. Pago de remuneraciones sin contraprestación acreditada	16
CONCLUSIONES	18
ANEXO N° 1	21
ANEXO N° 2.....	22
ANEXO N° 3: Anexo de Estado de Observaciones de Informe Final N° 259, de 2025.	26



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 259, de 2025

Facultad de Odontología de la Universidad de Chile

Objetivo: Efectuar una auditoría y examen de cuentas en la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile al cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios de la Facultad, específicamente, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, incorporando otros periodos en la medida que se considere necesario.

Objetivos específicos:

- Verificar que la entidad cuente con procedimientos de control y supervisión que cautelen el debido cumplimiento de la jornada laboral de sus funcionarios.
- Determinar la eventual existencia de superposición horaria entre las jornadas establecidas por la entidad y otras labores realizadas por los servidores, que impidan el cumplimiento de su jornada.
- Constatar si la Facultad posee procedimientos de control para la aplicación de eventuales descuentos al personal, en casos de atrasos o ausencias injustificadas.

Principales Resultados:

- Se verificó que la Facultad de Odontología realizó el pago de remuneraciones a don [REDACTED], [REDACTED], contratado por 22 horas semanales desde el 28 de abril de 2023, sin que se encuentre acreditado el otorgamiento efectivo de la respectiva contraprestación. En lo pertinente, de la información proporcionada por la citada Facultad, se constató que el último registro de asistencia que se tiene del citado funcionario corresponde al 30 de mayo de 2023, no obstante, se le pagaron remuneraciones por \$16.537.777 durante el año 2024 y, \$10.729.188, desde junio a diciembre de 2023.

Al respecto, este Organismo de Control procederá a formular el reparo correspondiente por el monto total de \$27.266.965, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 116.

Además, esa entidad universitaria deberá ajustar sus procedimientos a lo señalado en el citado oficio N° E123145, de 2025, de este Organismo Contralor, en cuanto a los controles de asistencia, de lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

A su vez, deberá incorporar esta materia en la investigación que anuncia en su respuesta y de lo cual debe informar su inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

- Se constató que la Facultad de Odontología cuenta con dos mecanismos para controlar la jornada laboral de su personal, un sistema de registro manual mediante el uso de un libro para los directivos y académicos, y un registro electrónico para los demás funcionarios, sin establecer los fundamentos que justifiquen la implementación de sistemas de control de asistencias diferenciados.

Al respecto, debe indicarse que considerando que los sistemas basados en libros físicos o en formato papel presentan importantes debilidades como las constatadas tanto en la presente revisión, como en reiteradas oportunidades por esta Entidad Contralora, resulta imprescindible la actualización de los sistemas de control de asistencia manuales que actualmente emplea dicha facultad, por lo que esa casa de estudios deberá dar cumplimiento a lo instruido en el dictamen N° E123145, de 2025, en orden a adoptarse las medidas necesarias para reemplazar los mecanismos que presentan un mayor riesgo y brecha en dicho control -a saber, los libros de asistencia u otros análogos o similares que utilizan el formato papel-, por mecanismos de carácter automatizado o que se basen en la tecnología, los cuales deben garantizar la integridad, veracidad, transparencia, confiabilidad y oportunidad del registro de los ingresos y salidas, así como la identidad del respectivo personal o servidor, de lo cual tendrá que informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se advirtió una falta de control por parte de la Facultad de Odontología respecto del cumplimiento de horarios de los académicos durante el año 2024. En la práctica se verificó que los controles horarios de los meses de junio y diciembre están incompletos, en tanto los meses de julio a noviembre no fueron revisados. Lo anterior no permitió verificar que las horas contratadas hayan sido las efectivamente prestadas por los académicos.

En atención a lo anterior, esa casa de estudios deberá revisar los controles horarios del periodo 2024 y en aquellos casos en que, no resulte acreditado el cumplimiento efectivo de los servicios contratados, tendrá que adoptar las medidas necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, los reintegros que procedan. A su vez, tendrá que actualizar sus procedimientos de control, manuales y sistema de control de asistencia, a fin de ajustarse a lo señalado en el citado oficio N°E123145/2025, de este Organismo Contralor, respecto de lo cual tendrá que informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

- Se constató inconsistencias entre los registros realizados en los libros de asistencias y el Sistema Integral de Personal, SISPER, de los meses marzo y mayo de 2024, en efecto, se observan feriados legales, permisos administrativos, licencias médicas, comisiones de servicios, comisiones académicas y otras ausencias en el aplicativo, las cuales no aparecen en el registro manual de asistencias que realiza el funcionario académico que si están en el anotado sistema.

Por lo anterior, la entidad deberá revisar los controles horarios de los meses de marzo y mayo 2024 y en aquellos casos en que no resulte acreditado el cumplimiento efectivo de los servicios contratados, tendrá que adoptar las medidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, los reintegros que procedan. Además, tendrá que ajustar sus procedimientos, manuales y sistemas de control de asistencia, a las instrucciones contenidas en el oficio N° E123145, de julio de 2025, de la Contraloría General, de lo cual tendrá que informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

Respectos de esto últimos dos resultados, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

PREG N° 23.014/2025

INFORME FINAL N° 259, DE 2025, SOBRE
AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO DE LA
JORNADA LABORAL DE LOS
FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE.

SANTIAGO, 22 de septiembre de 2025

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, para el año 2025, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas al efectivo cumplimiento de la jornada laboral en la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, incorporando otros periodos en la medida que se consideró necesario.

JUSTIFICACIÓN

La auditoría se planificó, en consideración a que el cumplimiento de la jornada laboral de los trabajadores de una casa de estudios es fundamental para su correcta operación y funcionamiento, razón por la cual se definió realizar esta revisión.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los objetivos de desarrollo sostenible, ODS, N°s. 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad de Chile es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

La Universidad se rige por el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile, conforme el cual el Rector/a es la máxima autoridad unipersonal y representante legal, el Senado Universitario, es un órgano colegiado con funciones normativas y de lineamientos estratégicos; el Consejo Universitario, es el órgano colegiado de carácter ejecutivo; el Consejo de Evaluación, está a cargo de la superintendencia de los procesos de evaluación, calificación y autoevaluación a nivel institucional e individual, y el Prorector, asesora a la Rectora en materias de orden académico, económico-administrativo, jurídico y estudiantil.

Cabe señalar que la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, señala, en su artículo 42, que los académicos y funcionarios no académicos de las universidades del Estado tienen la calidad de empleados públicos. Los académicos se regirán por los reglamentos que al efecto dicten las universidades y, en lo no previsto por dichos reglamentos, por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Por su parte, los funcionarios no académicos se regirán por las normas del decreto con fuerza de ley precitado y por las demás disposiciones legales que les resulten aplicables.

A su vez, a través del decreto universitario N° 0035864, de 27 de agosto de 2019, se establece el Reglamento General de Carrera Académica de la Universidad de Chile.

Además, el decreto universitario N° 906, de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades, y la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, constituye el cuerpo legal fundamental que rige a la mayoría del personal de la Universidad de Chile.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E98246, de 2025, de esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento de la Facultad de Odontología el Preinforme de Observaciones N° 259, de 2025, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que materializó a través del oficio N° 277, de 7 de julio de 2025, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

OBJETIVO

Efectuar una auditoría al cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, incorporando otros periodos en la medida que se consideró necesario.

La revisión tendrá por finalidad verificar el efectivo cumplimiento de la jornada laboral correspondiente, según la normativa aplicable y los procedimientos internos definidos para su control y registro, así como determinar eventuales superposiciones horarias. Todo lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Contralora, considerando los resultados de la evaluación de control interno respecto de las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental y contable, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, conforme lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

Finalmente, cabe señalar que las observaciones que esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, así como de la revisión física a los libros de asistencia de dicha dependencia, se determinó examinar aquellos registros correspondientes a los Departamentos de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial y el de Odontología Restauradora, ambos de esa facultad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

En efecto, y para determinar el cumplimiento de la jornada laboral, en dichos departamentos, se determinó una muestra de 2 meses, a saber, marzo y mayo, considerando principalmente que esas mensualidades presentaban mayores deficiencias en sus registros físicos. Cabe precisar que estos dos meses representan un pago de remuneraciones por un monto de \$154.315.832.

Por su parte, se efectuó una revisión a los gastos por horas extras en la anotada anualidad, para los departamentos señalados, las cuales ascendieron a \$81.133.771, las que se revisaron en su totalidad.

Tabla N° 1: Universo y muestra

Materia	Universo		Muestra			
	(\$)	Cantidad de horas	(\$)	Cantidad de horas	% sobre el monto	% sobre cantidad de transacciones
Horas extras	81.133.771	20.702	81.133.771	20.702	100%	100%
Total	81.133.771	20.702	81.133.771	20.702	100%	100%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corre el riesgo de ser mal utilizada o destruida.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgos, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Falta de un manual de procedimientos para el control de horario de los funcionarios de la facultad

Se constató que la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, no cuenta con manuales de procedimientos debidamente aprobados, que describan las principales rutinas administrativas y de control



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

relacionadas con el cumplimiento de la asistencia, el control horario y la jornada laboral de los funcionarios de la administración y académicos contratados por la Facultad, lo que fue corroborado por el Director Económico y Administrativo de la Facultad de Odontología, a través de correo electrónico de 5 de mayo de 2025.

La falta de un procedimiento que regule las materias indicadas impide que tanto la entidad como los servidores bajo su dependencia conozcan los derechos, obligaciones y controles aplicables, además de corresponder a una herramienta que permite verificar el debido cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Lo señalado vulnera lo establecido en los numerales 5.3, Principio: Desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos, 5.3.1, Respaldo la implementación de las instrucciones adoptadas por la alta administración en los procesos de negocios y de las actividades de las personas funcionarias dependientes de la entidad. Además, del principio 5.3.2, Expresarse por escrito y ser comunicados a todas las personas de la organización que se vean involucrados en el proceso, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.

En oficio de respuesta, la entidad señala que de acuerdo con lo informado por el Director Económico y Administrativo, efectivamente en la Facultad de Odontología no existía reglamentación al respecto, y que la Dirección Económica y Administrativa en conjunto con la Asesoría Jurídica de dicha Facultad, elaboraron el Manual de control de asistencia para los funcionarios en cuestión.

Agrega, que dicho documento fue aprobado a través de la resolución exenta N° 89, de 2 de julio, de 2025, de la Facultad de Odontología y fue sometido al control de legalidad de la Contraloría Universitaria, recibiendo su conformidad. Informa además, que el documento fue distribuido a los funcionarios responsables de su aplicación y, a la fecha de este oficio, se ha hecho extensivo a todo el personal de la Facultad. Además, se solicitó que fuese publicado en la página web de la Facultad, <https://odontologia.uchile.cl/>

Añade que, además de la difusión, se organizarán charlas y presentaciones, a fin de que el manual sea conocido, de modo que los funcionarios puedan realizar consultas y tengan cabal conocimiento sobre la normativa interna, su cumplimiento y control.

En razón de lo expuesto, atendido que la entidad elaboró el respectivo manual, el cual se encuentra publicado y formalmente aprobado, se subsana la objeción formulada

2. Ausencia de fundamento que justifique el uso diferenciado del control de asistencia del personal

Se verificó que la Facultad de Odontología cuenta con dos mecanismos para controlar la jornada laboral de su personal, acorde a lo informado por su Director Económico y Administrativo, mediante correo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

electrónico de 28 de abril de 2025, en el cual señala que, la asistencia se efectúa: en “registro electrónico, Sistema SISPER, personal de colaboración; excepto personal con credencial en trámite, extravíos de tarjeta, y guardias y, registro por libro, académicos, directivos, guardias y personal con tarjeta universitaria inteligente -TUI- en trámite”.

En efecto, la Facultad, el 27 de noviembre de 2017, impartió instrucciones, respecto al control horario, indicando que los libros de registros de asistencias contienen hojas personalizadas por cada académico y están disponibles en un mesón especialmente habilitado en dependencias de la Facultad de Odontología, esto es, en el 4^{to} piso del Edificio Administrativo, 3^{er} piso Edificio Administrativo, 1^o piso Edificio Colín, CA2 y Zócalo Edificio Colín, área de Bioquímica. Adicionalmente, habilitó un libro para los académicos del ICOD (Instituto de Investigación de Ciencias Odontológicas) que desarrollan sus actividades en la Facultad de Medicina.

Agrega que los académicos que utilizan tarjetas podrán seguir utilizándolas, independientemente de los cambios anunciados en este comunicado. El sistema se implementará en marcha blanca durante dos meses a partir del viernes 1 de diciembre de 2017. Luego de esta marcha blanca realizarían una evaluación del procedimiento para incorporar los cambios que fueren necesarios con el fin de optimizar el proceso.

A su vez, la Contraloría Universitaria a través del instructivo N° 7, de 23 abril de 2024, reitera en lo que interesa, que las autoridades de la Universidad de Chile tienen el deber de establecer el sistema que consideren adecuado para el control de asistencia de los funcionarios a su cargo, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de su jornada de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que los citados documentos no establecen los fundamentos que justifiquen la implementación de sistemas de control de asistencias diferenciados, más aún teniendo en consideración que las labores prestadas, tanto por colaboradores como académicos, se llevan a cabo en el mismo recinto.

Sobre el particular, cabe señalar que la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 58.526, de 2008; 27.410, de 2010; y 6.920, de 2011, ha precisado que la atribución para establecer diversos mecanismos de control de asistencia, permite a la jefatura del servicio fijar el o los sistemas que considere adecuados para tal efecto, y que tales formas de control se ajustarán a derecho en la medida que ellos se efectúen a través de un acto escrito y formal, que no afecte a los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación que rigen en nuestro ordenamiento jurídico y siempre que esta diferencia se fundamente en la naturaleza de las funciones que desempeñen y no solo en razón de su jerarquía, lo que no se acredita en la especie.

La entidad auditada responde que efectivamente en la Facultad de Odontología no existía reglamentación al respecto y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

que se procedió a la elaboración y aprobación del denominado “Instructivo sobre cumplimiento de la jornada y sistema de control de asistencia para los funcionarios de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile”. Este instructivo fue aprobado mediante la resolución exenta N° 88, de 1 de julio, de 2025, de la misma entidad y fue sometido al control de legalidad de la Contraloría Universitaria, recibiendo su conformidad.

Agrega, que su contenido fundamenta las distintas modalidades de control de asistencia, garantizando los principios de igualdad ante la ley y no discriminación, al basar las diferencias en la naturaleza de las funciones desempeñadas y no meramente en la jerarquía. El documento fue distribuido a los funcionarios involucrados en la revisión y a toda la Facultad, a la fecha de emisión de su respuesta.

Al respecto, el Consejo de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, mediante el acuerdo N° 59, de 25 de abril de 2025, adoptado por unanimidad, aprobó que el sistema de registro de asistencia para académicos y directivos sea mediante la firma en un libro de control de asistencia, y que el personal de colaboración registre su asistencia mediante el marcaje con la tarjeta universitaria inteligente, TUI, decisión basada en la naturaleza diferenciada de las funciones que desempeñan ambos estamentos.

En relación con lo expuesto, no se aprecia de qué forma la naturaleza de las funciones de los académicos les impida realizar su registro en un sistema electrónico, toda vez que lo mismo que se registra en los libros físicos, podría ser efectuado en el sistema que dispone la facultad para los demás funcionarios, por lo que se mantiene lo observado.

En este sentido, debe indicarse que considerando que los sistemas basados en libros físicos o en formato papel presentan importantes debilidades como las constatadas tanto en la presente revisión, como en reiteradas oportunidades por esta Entidad Contralora, resulta imprescindible la actualización de los sistemas de control de asistencia manuales que actualmente emplea dicha facultad, por lo que esa casa de estudios deberá dar cumplimiento a lo instruido en el oficio N° E123145, de 2025, en orden a que, a la mayor brevedad, tendrán que adoptarse las medidas necesarias para reemplazar los mecanismos que presentan un mayor riesgo y brecha en dicho control -a saber, los libros de asistencia u otros análogos o similares que utilizan el formato papel-, por mecanismos de carácter automatizado o que se basen en la tecnología, los cuales deben garantizar la integridad, veracidad, transparencia, confiabilidad y oportunidad del registro de los ingresos y salidas, así como la identidad del respectivo personal o servidor, de lo cual tendrá que informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Falta de formalización de procedimientos de control sobre los medios de registro de asistencia

Se comprobó que no se encuentran formalizados los procedimientos de control adoptados por la Facultad de Odontología,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

a fin de corroborar tanto la información registrada en el sistema de asistencia denominado SISPER, como aquella presente en el libro de asistencia, así como tampoco donde se establezcan las responsabilidades de las personas a cargo de supervisarlos, lo que fue corroborado por el Director Económico y Administrativo de la Facultad de Odontología, a través de correo electrónico de 8 de mayo de 2025, que detalla: “Los documentos anteriormente enviados no se encuentran formalizados mediante acto administrativo”.

Al respecto, esa información, es relevante para poder determinar el cumplimiento de la jornada laboral, calcular la cantidad de horas extraordinarias diurnas y nocturnas y, en los casos que proceda, efectuar los descuentos respectivos por atrasos y/o inasistencias, considerando además que se detectaron diversas irregularidades que serán indicadas más adelante. Las situaciones descritas, constituyen una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en el principio 6.1 consagrado en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, en cuanto a que la información debe estar disponible, ser actualizada, suficiente, oportuna y válida.

La Facultad, en su respuesta, precisa que el Director Económico y Administrativo confirma la observación y señala que la formalización de los procedimientos de control sobre los medios de registro de asistencia, tanto para el sistema SISPER como para los libros de asistencia manuales, así como la determinación de las responsabilidades asociadas, han sido oficializadas y debidamente reglamentadas a través de las ya citadas resoluciones exentas N°s 88 y 89, de 1 y 2 de julio, de 2025, de la Facultad de Odontología.

Atendidos los argumentos expuestos por la entidad, es dable indicar que, al poseer más de un sistema de control de asistencia siendo uno de estos del tipo manual, tal como expresa en su respuesta, se debe reiterar lo ya señalado respecto de que los sistemas basados en libros físicos o en formato papel presentan importantes debilidades, por lo que se mantiene lo observado.

En atención a lo anterior, resulta necesario que esa casa de estudios actualice sus procedimientos de control, manuales y sistema de control de asistencia, que han sido formalizados a través de las ya citadas resoluciones exentas N°s 88 y 89, de 1 y 2 de julio, de 2025, de la Facultad de Odontología, a fin de ajustarse a lo señalado en el citado oficio N°E123145/2025, de este Organismo Contralor, los cuales a su vez tendrán que ser aprobados formalmente por esa entidad, respecto de lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

4. Control de asistencia manual, de los funcionarios académicos

Se constató que, en la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, los funcionarios académicos efectúan sus registros de asistencias en libros, de modo manual, situación que fue ratificada por medio del correo electrónico de 28 de abril 2025, del Director Económico y Administrativo de la Facultad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Al respecto, mantener este tipo de controles manuales, aumenta el riesgo de eventuales pagos indebidos, derivados de la vulnerabilidad de la información, y de posibles errores u omisiones en los registros de ingresos y/o salidas que no sean detectados, dada la falta de revisión y validación de los libros de asistencia de los departamentos en que se desempeñan los funcionarios.

Lo anterior, no se ajusta a lo señalado en el punto 1.6.4, del artículo 1°, de la ya citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Organismo de Control, que prevé que el sistema de control interno de una entidad tiene como objetivo entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades. Además, la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

De igual forma, vulnera el principio de control contenido en el artículo 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, específicamente en lo relativo a los principios de eficiencia y eficacia.

En su respuesta, la entidad universitaria señala que el Director Económico y Administrativo reconoce que, a la fecha del preinforme, el control de asistencia de los funcionarios académicos se realizaba de manera manual mediante libros de registro. Agrega que esta situación, señalada como un riesgo de pagos indebidos y errores u omisiones, ha sido abordada mediante la formalización de los procedimientos en las resoluciones exentas N°s 88 y 89, de 2025, documentos que establecen directrices claras para la gestión y validación de los registros, mitigando los riesgos previamente identificados.

Las explicaciones otorgadas por la entidad no permiten desvirtuar la objeción formulada, toda vez que los sistemas basados en libros físicos o en formato papel presentan importantes debilidades como las que se presentan en el presente informe, por lo que se mantiene lo observado.

Al respecto y en concordancia con lo señalado precedentemente, corresponde que la Facultad de Odontología ajuste sus procedimientos a lo señalado en el citado oficio N°E123145, de 2025, de este Organismo Contralor, en cuanto a los controles de asistencia, de lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informa.

5. Ausencia de visación de los registros de asistencias

De la validación efectuada a los registros de asistencias manuales, se corroboró que estos no presentan evidencia de que hayan sido visados o revisados por su jefatura directa o por quien tuviese asignada dicha función, con el objeto de verificar la completitud, oportunidad y contenido de las anotaciones.

Al respecto, el no contar con este tipo de controles aumenta el riesgo de que el personal omita o efectúe registros errados de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

su ingreso y/o salida y derivar, por ejemplo, en el pago indebido de remuneraciones por tiempo no trabajado, compensaciones por horas extraordinarias no realizadas u otro tipo de beneficio o pago asociado al cumplimiento de la jornada laboral.

En este sentido, lo descrito no se ajusta al artículo 11 de la citada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que prevé que es deber de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y del actuar del personal de su dependencia.

Además, no se ajusta a la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, que señala en el punto 5.1.4.1, Controles preventivos que, la autorización y aprobación, confirma que una transacción es válida, es decir, representa un evento real o que se encuentra dentro de la política de la entidad, además es efectuada sólo por personas que estén dentro del rango de autoridad. Los procedimientos de autorización tienen que ser documentados y claramente comunicados a las jefaturas y personas funcionarias.

En su respuesta, la entidad señala que el Director Económico y Administrativo reconoce esta observación, e indica que mediante la resolución exenta N° 89, de 2 de julio, de 2025, se formaliza y reglamenta de manera explícita la obligación de visación de los registros de asistencia, estableciendo las responsabilidades y procedimientos para verificar la completitud, oportunidad y contenido de las anotaciones.

Atendido que la entidad reconoce la situación objetada, se mantiene la observación, por lo que la Facultad de Odontología deberá revisar sus actuales procedimientos, métodos de control de asistencia, medios de verificación y evidencia de las aprobaciones por parte de las jefaturas, así como ajustarse a las instrucciones contenidas en el citado oficio N°E123145, de 2025, de esta Contraloría General, respecto de la actualización de los Sistemas de Control de Asistencia, de lo cual tendrá que informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

6. Actos administrativos emitidos de manera extemporánea

De la revisión efectuada a los decretos exentos que aprobaron las programaciones de las horas extras de los funcionarios, de la Facultad, de 2024, se constató que la Facultad emitió dichos actos administrativos de forma extemporánea, es así como, en algunos casos, la fecha de autorización de las horas extras es la misma que la del pago efectuado, según el detalle pormenorizado que se exhibe en el anexo N° 1.

Es menester precisar que la demora en la formalización de un acto administrativo configura una infracción a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley de Bases Generales de la Administración del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar entre otros el principio de control.

En su respuesta, la entidad reconoce la observación e indica que esta situación ha sido corregida, logrando normalizar los plazos de emisión de dichos actos administrativos a partir del mes de junio del presente año.

Añade, que adicionalmente se ha formalizado el procedimiento para la aprobación de horas extras, y se ha notificado a los jefes responsables de la presentación de programación sobre los plazos perentorios para la ejecución de los decretos.

Atendido que la entidad reconoce la situación objetada toda, corresponde mantener lo observado, debiendo la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la ley N° 18.834 y a lo precisado al respecto en la jurisprudencia de la Contraloría General, contenida, entre otros, en el dictamen N° 18.456, de 2013, en orden a que los trabajos extraordinarios deben ser autorizados previamente mediante la pertinente resolución para dar lugar al pago respectivo.

7. Falta de control por parte de la Facultad de Odontología con respecto a los horarios de los académicos

Se verificó que la Facultad de Odontología durante el año 2024 no efectuó controles respecto del cumplimiento de jornada laboral de los funcionarios académicos, situación que fue corroborada mediante el correo electrónico de 30 de abril de la presente anualidad por parte de la analista de personal, quien señaló en relación con el control horario que “junio y diciembre están incompletos, los otros meses de julio a noviembre no se revisó. Desde el 18 de junio hasta el 18 de julio aproximadamente, la Facultad se encontraba en toma o paro. Se está trabajando en los archivos, poniendo al día lo que no está revisado”, por lo que no se enviaron ni revisaron por la jefatura.

Además, esto no permite verificar que las horas contratadas hayan sido las que efectivamente fueron prestadas por los académicos.

Al respecto, se evidencia una omisión del ejercicio del control jerárquico que compete a la autoridad, siendo pertinente consignar que, en armonía con lo previsto en los artículos 11 de la ley N° 18.575 y 64, letra a), de la ley N° 18.834, en el entendido que corresponde a las autoridades y jefaturas de los servicios públicos ejercer en cada uno de estos un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

En su contestación, la entidad acepta la observación y señala que se han formalizado las instrucciones pertinentes a través de la resolución exenta N° 89, de 2 de julio de 2025, en la que se establecen las



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

obligaciones y mecanismos de supervisión para garantizar el efectivo cumplimiento de la jornada y la correcta prestación de los servicios contratados.

Agrega que, si bien se reconoce que, previo a la formalización, existían instrucciones verbales y se generaron asignaciones para tal cumplimiento, la Decanatura instruirá la correspondiente investigación interna para determinar las responsabilidades por la falta de un control formal y sistemático en el período auditado.

En virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde mantener lo observado, por lo que, por una parte, la entidad deberá revisar los controles horarios del periodo 2024 y en aquellos casos en que, no resulte acreditado el cumplimiento efectivo de los servicios contratados, tendrá que adoptar las medidas necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, los reintegros que procedan.

A su vez, tendrá que efectuar los ajustes necesarios a sus manuales, procedimientos y sistemas de control de asistencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el oficio N°E13145/2025, de este Organismo Contralor, de lo cual tendrá que informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Por otra, tendrá que informar acerca del inicio de la investigación anunciada, remitiendo el acto administrativo que acredita su inicio, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de este informe final.

8. Incongruencias entre los registros realizados en los libros de asistencias y el Sistema Integral de Personal, SISPER

De la validación efectuada a los libros de asistencias y a la información disponible en sistema Integral de Personal, SISPER, de los meses de marzo y mayo de 2024, de los funcionarios académicos de los Departamentos de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial y de Odontología Restauradora, se detectó registros que presentaron incongruencias para un mismo día, aun cuando la información de ambos registros debiese ser la misma.

En efecto, se observan feriados legales, permisos administrativos, licencias médicas, comisiones de servicios, comisiones académicas y otras ausencias en el aplicativo, las cuales no aparecen en el registro manual de asistencias que realiza el funcionario académico. Su detalle pormenorizado se exhibe en el anexo N° 2.

Cabe precisar que la situación descrita no se ajusta al principio de control establecido en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575 y en la letra a) del artículo 64 de la ley N° 18.834, conforme a los cuales, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

La Facultad responde que en la resolución exenta N° 89, de 2 de julio, de 2025, se estableció un procedimiento para el traspaso y la conciliación de la información entre ambos sistemas.

Indica que, adicionalmente, se ha requerido a los Directores de los Departamentos de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial y de Odontología Restauradora, que presenten las explicaciones detalladas que justifiquen las diferencias encontradas, las cuales se adjuntan. Agrega que, si bien puede existir una omisión en el libro de asistencia, ello no implicaría que no se haya realizado el trabajo correspondiente.

Al respecto, la entidad reconoce la situación objetada e informa medidas de aplicación futura, por lo que se mantiene lo observado, por lo que atendido que lo acompañado no resulta suficiente, la entidad deberá revisar los controles horarios de los meses de marzo y mayo 2024 y en aquellos casos en que no resulte acreditado el cumplimiento efectivo de los servicios contratados, tendrá que adoptar las medidas necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, los reintegros que procedan. Además, tendrá que ajustar sus procedimientos, manuales y sistemas de control de asistencia, a las instrucciones contenidas en el oficio N° E123145, de julio de 2025, de la Contraloría General, de lo cual tendrá que informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

Además, esta situación deberá ser incorporada en la investigación anunciada previamente por esa entidad.

III. EXAMEN DE CUENTAS

9. Pago de remuneraciones sin contraprestación acreditada

En lo pertinente, se constató que [REDACTED], RUT N° [REDACTED], fue contratado por la Facultad de Odontología según consta en el decreto universitario N° [REDACTED], en el cargo de profesor categoría Ley Médica, jerarquía [REDACTED] [REDACTED] horas, semanales, desde el 28 de abril de 2023.

De la información proporcionada por la Analista de Personal de la Facultad de Odontología, se advirtió que el último registro de asistencia que se tiene del citado funcionario, corresponde al 30 de mayo de 2023. No obstante lo anterior, de los antecedentes tenidos a la vista se constató que se le pagaron remuneraciones por el monto de \$16.537.777 durante el año 2024 y que no cuenta con una autorización por parte de su jefatura para no efectuar el registro de asistencia. En efecto, acorde con lo informado mediante correo electrónico del Director Económico y Administrativo de la Facultad de Odontología, del 6 de mayo de 2025, señala, "respecto al [REDACTED], el no firmó el libro al pensar él y la Dirección, que al estar como funcionario de hecho era mejor no hacerlo. Claramente no correspondió hacerlo".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Sobre el particular, la situación advertida transgrede lo dispuesto en el artículo 61, letras a), d) y g), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo que dispone al efecto que serán obligaciones de todo funcionario público, a) desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación; d) cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico.

Además, no se ajusta a señalado en el artículo 72 de la ley 18.834, que indica que “por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias, permiso postnatal parental o permisos con goce de remuneraciones, previstos en el presente Estatuto, de la suspensión preventiva contemplada en el artículo 136, de caso fortuito o de fuerza mayor”.

En su respuesta, la Facultad respecto al caso de [REDACTED], señala que se constató la ausencia de registro de asistencia en el libro a partir del 30 de mayo de 2023, y que se le continuaron pagando remuneraciones por \$16.537.777, durante el año 2024, sin una autorización formal para no registrar asistencia.

Agrega que el Director del Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial ha proporcionado los respaldos laborales que acreditan la efectiva prestación de servicios por parte [REDACTED] y, por ende, no existiría un enriquecimiento indebido por labores no ejecutadas en este caso particular.

Añade, que no obstante lo anterior, se reitera el compromiso de esa entidad con el cumplimiento irrestricto de la normativa de control de asistencia para evitar situaciones que puedan generar dudas sobre la probidad y la justificación de las remuneraciones.

Sumado a lo anterior, mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2025, del Director Económico y Administrativo de la Facultad de Odontología, se aportó información sobre los pagos realizados a [REDACTED], en el período junio a diciembre de 2023, los que ascendieron a \$10.729.188, lo que no había sido proporcionados durante la revisión.

Conforme a lo expuesto, y a que el servicio no remite antecedentes que permitan aclarar y justificar la situación del funcionario, respecto de lo pagado en el periodo 2023 y 2024 por un total de \$27.266.965, se mantiene la observación, por lo que concordancia con lo señalado precedentemente en este informe final, corresponde que la Facultad de Odontología ajuste sus procedimientos a lo señalado en el citado oficio N°E123145, de 2025, de este Organismo Contralor, en cuanto a los controles de asistencia, de lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informa.

Además, sobre lo anterior, este Organismo de Control procederá a formular el reparo correspondiente por el monto de \$27.266.965, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 116.

A su vez, deberá incorporar esta materia a la investigación que anuncia en su respuesta y de lo cual debe informar su inicio a la Unidad de Seguimiento de Sumarios de esta Entidad de Control en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Facultad de Odontología ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de auditoría N° 259, de 2025, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación planteada en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Falta de un manual de procedimientos para el control de horario de los funcionarios de la facultad, se da por subsanada, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto a la observación contenida en el numeral 9, relacionadas con el Pago de remuneraciones sin contraprestación acreditada, por un monto total de \$27.266.965, no han sido acreditadas por lo que se procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicho texto legal.

2. En cuanto a los numerales, 7, Falta de control de la facultad con respecto a los horarios de los académicos; 8, Incongruencias entre los registros realizados en los libros de asistencias y el Sistema Integral de Personal, SISPER y; numeral 9, relacionadas con el Pago de remuneraciones sin contraprestación acreditada, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Asimismo, la Facultad de Odontología deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

3. Acerca de lo verificado en el numeral 7, Falta de control de la facultad con respecto a los horarios de los académicos (AC), por una parte, la entidad deberá revisar los controles horarios del periodo 2024 y en aquellos casos en que, no resulte acreditado el cumplimiento efectivo de los servicios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

contratados, tendrá que adoptar las medidas necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, los reintegros que procedan.

A su vez, tendrá que efectuar los ajustes necesarios a sus manuales, procedimientos y sistemas de control de asistencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el oficio N°E13145/2025, de este Organismo Contralor, debiendo informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

4. Sobre la objeción formulada en el numeral 8, Incongruencias entre los registros realizados en los libros de asistencias y el Sistema Integral de Personal, SISPER, (AC), la entidad deberá revisar los controles horarios de los meses de marzo y mayo 2024 y en aquellos casos en que, no resulte acreditado el cumplimiento efectivo de los servicios contratados, tendrá que adoptar las medidas necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, los reintegros que procedan. Además, tendrá que ajustar sus procedimientos, manuales y sistemas de control de asistencia, a las instrucciones contenidas en el oficio N° E123145, de julio de 2025, de la Contraloría General, de lo cual tendrá que informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

5. Con respecto a la observación contenida en el numeral 9, Pago de remuneraciones sin contraprestación acreditada (AC), esa entidad deberá ajustar sus procedimientos a lo señalado en el citado oficio N°E123145, de 2025, de este Organismo Contralor, en cuanto a los controles de asistencia, de lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

6. En cuanto al numeral 2, Ausencia de fundamento que justifique el uso diferenciado del control de asistencia del personal (C), esa casa de estudios deberá dar cumplimiento a lo instruido en el oficio N° E123145, de 2025, en orden a que, a la mayor brevedad, tendrán que adoptarse las medidas necesarias para reemplazar los mecanismos que presentan un mayor riesgo y brecha en dicho control -a saber, los libros de asistencia u otros análogos o similares que utilizan el formato papel-, por mecanismos de carácter automatizado o que se basen en la tecnología, los cuales deben garantizar la integridad, veracidad, transparencia, confiabilidad y oportunidad del registro de los ingresos y salidas, así como la identidad del respectivo personal o servidor, de lo cual tendrá que informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. Sobre lo advertido en la observación contenida en el numeral 3, Falta de formalización de procedimientos de control sobre los medios de registro de asistencia (C), resulta necesario que esa casa de estudios actualice sus procedimiento de control, manuales y sistema de control de asistencia, que han sido formalizados a través de las citadas resoluciones exentas N°s 88 y 89, de 1 y 2 de julio de 2025, de la Facultad de Odontología, a fin de ajustarse a lo señalado en el citado oficio N°E123145/2025, de este Organismo Contralor, los cuales a su vez tendrán que ser aprobados formalmente por esa entidad, respecto de lo cual



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1**

deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

8. En relación con lo determinado en el numeral 4, Control de asistencia manual, de los funcionarios académicos (C), corresponde que la Facultad de Odontología, ajuste sus procedimientos a lo señalado en el citado oficio N°E123145/2025, de este Organismo Contralor, en cuanto a los controles de asistencia, de lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

9. Respecto a lo verificado en la observación contenida en igual capítulo I, numeral 5, Ausencia de visación de los registros de asistencias (C), la Facultad de Odontología deberá revisar sus actuales procedimientos, métodos de control de asistencia, medios de verificación y evidencia de las aprobaciones por parte de las jefaturas, así como ajustarse a las instrucciones contenidas en el citado oficio N°E123145, de 2025, de esta Contraloría General, respecto de la actualización de los Sistemas de Control de Asistencia, de lo cual tendrá que informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase el presente informe final a la Decana de la Facultad de Odontología y al Jefe del Departamento de Inspección y Auditoría de la Universidad de Chile, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control y la Unida de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

ANEXO N° 1

DECRETOS EXENTOS APROBACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE HORAS EXTRAS DICTADOS EXTEMPORÁNEAMENTE

Número decreto que aprueba horas extras	Fecha	Concepto	Número decreto de pago	Fecha	Detalle decreto de pago
7573	15/03/2024	Aprueba programación enero y febrero	7671	15/03/2024	Aprueba pago enero y febrero
7573	15/03/2024	Aprueba programación enero y febrero	12348	15/04/2024	Aprueba pago enero y marzo
7573	15/03/2024	Aprueba programación enero y febrero	16798	15/05/2024	Aprueba pago enero y abril
7573	15/03/2024	Aprueba programación enero y febrero	7671	15/03/2024	Aprueba pago enero y febrero
12375	15/04/2024	Aprueba programación de marzo	12348	15/04/2024	Aprueba pago enero y marzo
16779	15/05/2024	Aprueba programación abril	20823 sin firma	13/06/2024	Aprueba pago abril y mayo
16779	15/05/2024	Aprueba programación abril	16798	15/05/2024	Aprueba pago enero y abril
20803	13/06/2024	Aprueba programación mayo	20823 sin firma	13/06/2024	Aprueba pago abril y mayo
25327	17/07/2024	Aprueba programación junio	25322	17/07/2024	Aprueba pago junio
25327	17/07/2024	Aprueba programación junio	29294	12/08/2024	Aprueba pago junio y julio
29287	12/08/2024	Aprueba programación julio	29294	12/08/2024	Aprueba pago junio y julio
33404	09/09/2024	Aprueba programación agosto	33405	09/09/2024	Aprueba pago agosto
33404	09/09/2024	Aprueba programación agosto	37879	11/10/2024	Aprueba pago agosto y septiembre
37864	11/10/2024	Aprueba programación septiembre	37879	11/10/2024	Aprueba pago agosto y septiembre
43170	14/11/2024	Aprueba programación octubre	43257	14/11/2024	Aprueba pago octubre
47909	12/12/2024	Aprueba programación noviembre	47918	12/12/2024	Aprueba pago noviembre
2587	10/01/2025	Aprueba programación diciembre	2597 sin firma	10/01/2025	Aprueba pago diciembre

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base la información aportada por la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

ANEXO N° 2

INCONGRUENCIAS EN REGISTROS DE ASISTENCIA

Mes	Departamento	Concepto	Funcionario	Tipo de contratación	Observación
marzo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asociado - Categoría académico Ord.		Contrata	En libro de asistencia no figuran los feriados legales de los días 4, 6, 11, 13, 18, 20 y 25 de marzo
marzo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asociado - Categoría. académico Ord.		Contrata	En libro de asistencia no consta el permiso administrativo del 15 de marzo
marzo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asistente – Categoría académico Ord.		Contrata	No se registró en el libro de asistencia la comisión académica, desde el 4 de marzo al 30 de mayo
marzo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Titular - Categoría. académico Ord.		Contrata	No tiene hoja en el libro de asistencia, por lo que no hay registro de firmas en el año 2024
marzo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asociado – Categoría académico Doc.		Contrata	No se registró en el libro de asistencia, comisión de servicio 7 horas semanales de las 17 que tiene contratadas
marzo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asistente - Categoría académico Ord.		Contrata	No figura en el libro de asistencia la comisión de servicios; más 1 y 2 horas diarios, de 5,5 horas semanales
marzo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asistente – Categoría académico Ord.		Contrata	En el libro de asistencia, no se registró la comisión de servicios, viernes de 8:00 a 13:30 horas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Mes	Departamento	Concepto	Funcionario	Tipo de contratación	Observación
marzo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asociado – Categoría académico Doc.		Contrata	No se registró en el libro de asistencia, las comisiones de servicios de los martes y miércoles de 8:00 a 12:00 horas y viernes, de 8:00 a 11:00 horas
marzo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Titular - Categoría académico Doc.		Contrata	Carece de hoja de asistencia en el libro; tiene 5 horas semanales, en comisión de servicios el año 2024
marzo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Inst. Adjunto		Contrata	No tiene hoja de asistencia en el libro; contrato por 17 horas semanales, en comisión de servicios el año 2024
marzo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asociado – Categoría académico Doc.		Contrata	No registra en el libro de asistencia la comisión de servicio; 11 horas semanales
marzo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Instructor		Contrata	En el libro de asistencia registra 3 horas y faltan 3 horas semanales de las contratadas
marzo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asistente - Categoría académica Ord.		Contrata	No registra asistencias en el libro durante el año 2024
marzo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Prof. Adjunto		Contrata	Tiene comisión de servicio; no registra 11 horas semanales el año 2024
marzo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asistente – Categoría académica Doc.		Contrata	No tiene registro en el libro de 1 a 7 de marzo, de 5 días de permiso administrativo
mayo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asociado - Categoría académica Doc.		Contrata	No se registra en el libro comisión de servicio 7 horas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Mes	Departamento	Concepto	Funcionario	Tipo de contratación	Observación
					semanales de las 17 que tiene contratadas.
mayo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asistente - Categoría. académica Ord.		Contrata	No registra en el libro comisión de servicio 1,2 horas diarios; 5,5 semanal
mayo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asistente - Categoría académica Ord.		Contrata	No figura en el libro el registro de la comisión de servicio, viernes de 8:00 a 13:30 horas; son 5,5 horas semanales
mayo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Titular – Categoría académica Doc.		Contrata	No tiene hoja de asistencia en el libro; tiene comisión de servicio el año 2024
mayo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Inst. Adjunto		Contrata	Carece de hoja de asistencia; tiene comisión de servicios el año 2024
mayo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asociado - Categoría académica Doc.		Contrata	No registró en el libro de asistencia la comisión de servicio; 11 horas semanales
mayo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Instructor		Contrata	En el libro de asistencia registra 4 horas y faltan 2 horas semanales de las contratadas
mayo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asistente - Categoría académica Ord.		Contrata	No se registró en el libro la asistencia de las 22 horas semanales del año 2024
mayo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Adjunto		Contrata	Tiene comisión de servicios; no registra 11 horas semanales el año 2024
mayo	Departamento de Cirugía y Traumatología Máxilo Facial	Profesor Asistente - Categoría. académica Doc.		Contrata	No figura en el libro de asistencia el permiso administrativo del 23 de mayo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

Mes	Departamento	Concepto	Funcionario	Tipo de contratación	Observación
marzo	Departamento de Odontología Restauradora	Profesor Asistente – Categoría académica Ord.		Contrata	Firma 33 horas en el Dpto. de Odontología Restauradora, 22 horas las efectúa en dicho Dpto. y 11 horas en el Departamento de Patología
marzo	Departamento de Odontología Restauradora	Profesor Titular - Categoría académica Ord.		Propiedad	No tiene registrado en el libro de asistencia los días de teletrabajo, los jueves y viernes de marzo
marzo	Departamento de Odontología Restauradora	Profesor Asociado - Categoría académica Doc.		Contrata	Tiene 28 horas contratadas en el Depto. de Odontología Restauradora y registra en el libro de asistencia solo 16 horas semanales
marzo	Departamento de Odontología Restauradora	Profesor Asociado – Categoría académica Ord.		Propiedad	De sus horas contratadas no registra en el libro de asistencia 2 horas semanales
mayo	Departamento de Odontología Restauradora	Profesor Titular – Categoría académica Ord.		Propiedad	No tiene registrado en el libro de asistencia el teletrabajo de jueves y viernes
mayo	Departamento de Odontología Restauradora	Profesor Asociado - Categoría académica Doc.		Contrata	Tiene 28 horas contratadas en el Departamento de Odontología Restauradora y registra en el libro de asistencia 16 horas semanales

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base la información aportada por la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

ANEXO N° 3: Anexo de Estado de Observaciones de Informe Final N° 259, de 2025.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7.	Falta de control de la facultad con respecto a los horarios de los académicos.	AC: Observación Altamente Compleja	La entidad deberá revisar los controles horarios del periodo 2024 y en aquellos casos en que no resulte acreditado el cumplimiento efectivo de los servicios contratados, tendrá que adoptar las medidas necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, los reintegros que procedan. A su vez, tendrá que efectuar los ajustes necesarios a sus manuales, procedimientos y sistemas de control de asistencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el oficio N°E13145/2025, de este Organismo Contralor, debiendo informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.		
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8	Incongruencias entre los registros realizados en los libros de asistencias y el Sistema Integral de Personal, SISPER.	AC: Observación Altamente Compleja	La entidad deberá revisar los controles horarios de los meses de marzo y mayo 2024 y en aquellos casos en que, no resulte acreditado el cumplimiento efectivo de los servicios contratados, tendrá que adoptar las medidas necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, los reintegros que procedan. Además, tendrá que ajustar sus procedimientos, manuales y sistemas de control de asistencia, a las instrucciones contenidas en el oficio N° E123145, de julio de 2025, de la Contraloría General, debiendo informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, de Examen Cuentas, numeral 9.	Pago de remuneraciones sin contraprestación acreditada.	AC: Observación Altamente Compleja	Esa entidad deberá ajustar sus procedimientos a lo señalado en el citado oficio N°E123145, de 2025, de este Organismo Contralor, en cuanto a los controles de asistencia, de lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.		
Capítulo I, Control Interno, numeral 2.	Ausencia de fundamento que justifique el uso diferenciado de control de asistencia del personal.	C: Observación Compleja	Esa Casa de Estudios deberá dar cumplimiento a lo instruido en el oficio N° E123145, de 2025, en orden a que a la mayor brevedad, deberán adoptarse las medidas necesarias para reemplazar los mecanismos que presentan un mayor riesgo y brecha en dicho control -a saber, los libros de asistencia u otros análogos o similares que utilizan el formato papel-, por mecanismos de carácter automatizado o que se basen en la tecnología, los cuales deben garantizar la integridad, veracidad, transparencia, confiabilidad y oportunidad del registro de los ingresos y salidas, así como la identidad del respectivo personal o servidor, de lo cual tendrá que informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe		
Capítulo Examen de la Materia Auditada, numeral 3	Falta de formalización de procedimientos de control sobre los medios de registro de asistencia.	C: Observación Compleja	Resulta necesario que esa casa de estudios actualice sus procedimiento de control, manuales y sistema de control de asistencia, que han sido formalizados a través de las citadas resoluciones exentas Nos 88 y 89, de 1 y 2 de julio de 2025, de la Facultad de Odontología, a fin de ajustarse a los señalado en el citado oficio N°E123145/2025, de este Organismo Contralor, los cuales a su vez tendrán que ser aprobados formalmente por esa entidad, respecto de lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo Examen de la Materia Auditada, numeral 4	Control de asistencia manual, de los funcionarios académicos.	C: Observación Compleja	corresponde que la Facultad de Odontología, ajuste sus procedimientos a lo señalado en el citado oficio N°E123145/2025, de este Organismo Contralor, en cuanto a los controles de asistencia, de lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe		
Capítulo Examen de la Materia Auditada, numeral 5	Ausencia de visación de los registros de asistencias.	C: Observación Compleja	La Facultad de Odontología deberá revisar sus actuales procedimientos y métodos de control de asistencia, medios de verificación y evidencia de las aprobaciones por parte de las jefaturas, así como ajustarse a las instrucciones contenidas en el citado oficio N°E123145, de 2025, de esta Contraloría General, respecto de la actualización de los Sistemas de Control de Asistencia, de lo cual tendrá que informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.		